

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,50	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50	Por un año.	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 74.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Sariñena, Román Castadera Rodas, de 45 años, alto, moreno, mal carado, barba corta, ojos pardos; viste pantalón de pana negra, chaqueta oscura y gorra negra; presenta cierto renqueo al andar, y caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición.

Logroño 16 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Atento el Ministro que suscribe á las aspiraciones legítimas de los organismos económicos del país, tuvo la honra de someter á la sanción de V. M., que se dignó prestársela,

el Real decreto de 11 de Agosto último, ordenando la redacción de las Cartillas evaluatorias de las riquezas rústica y pecuaria, en sustitución de las aprobadas en 1860, que por las vicisitudes de los tiempos y por los desarrollos consiguientes de la vida social, no pueden estimarse ya como expresión fiel, ni siquiera aproximada, de cada uno de los valores de los productos agrarios. La importancia de la medida, y su justicia, unánimemente reconocidas, han avivado, como acontece siempre en casos análogos, el interés colectivo ó individual de las clases á quienes afecta, que, no contentas ya con que se traigan a las cuentas de productos y gastos los precios de los últimos años, pretenden de una vez su perfección absoluta, y aspirar á que se corrijan y suplan inmediatamente los errores y deficiencias de que con más ó menos razón ó apasionamiento acusan á las disposiciones por que aquellas cuentas vienen regulándose desde el establecimiento del tributo territorial y pecuario. De aquí las reclamaciones de varios Ayuntamientos y de otras colectividades que se arrogan la representación de la agricultura, analizando cada cual, desde su punto de vista peculiar, y con relación á la localidad y á la zona respectiva, las teorías fundamentales de las disposiciones reglamentarias existentes.

No prejuzga el Ministro que suscribe si son susceptibles y merecedoras de reforma, y así lo expuso á V. M. en 10 de Agosto último, absteniéndose, sin embargo, de estudiarlas y acometerlas desde luego, por el temor, dada complejidad de los problemas que la materia entraña, de

entorpecer la solución que tan justa como ansiadamente demandan los contribuyentes por cultivo y ganadería; el tiempo transcurrido desde aquella fecha, las reclamaciones presentadas, las consultas de las Administraciones económicas, y las manifestaciones todas de aquellos intereses, no han hecho sino confirmarlo en su criterio.

La reforma de las disposiciones reglamentarias que hoy se hiciera como contestación á aquellos ecos parciales, apasionados y no discutidos, no podría menos de adolecer de innumerables omisiones, si tenía pretensiones de casuística, y de grandes injusticias si aspiraba á someter á un molde común, costumbres, productos, cultivos, aprovechamientos, zonas y condiciones de índole tan varia.

Hay, por tanto, que mantener en su integridad el decreto de 11 de Agosto, en cuanto ordena que la redacción de las Cartillas se ajuste á las disposiciones reglamentarias preexistentes, con tanto más motivo, cuanto que no puede haber información más luminosa ni más práctica que la que de aquella redacción se deduzca, con las observaciones ó Memoria que cada Ayuntamiento acompañe á su Cartilla, con los informes y juicios que merezcan á las Administraciones y Dirección de Contribuciones y á los Consejos de Agricultura y Diputaciones provinciales. Entonces el Gobierno de V. M. podrá apreciar con toda la madurez y con la abundancia de datos que el asunto requiere, las modificaciones generales ó parciales que deban preceptuarse, y seguramente las dictará, inspirándose en el interés legítimo de las clases contribuyentes y

del Estado. Pero no sería justo que á las Corporaciones municipales, que por un celo disculpable han detenido la redacción de sus Cartillas, esperando la solución de sus reclamaciones y de sus consultas, y se encuentran hoy próximas á la terminación del plazo que les fijó el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Agosto último, se les aplicara la penalidad que entraña el art. 4.º de la misma soberana disposición.

En tal concepto, será prudente prorrogar por un mes el plazo expresado, y consiguientemente los demás señalados en los artículos 5.º, 6.º y 7.º á la Administración y á las Corporaciones provinciales; afirmar nuevamente, para evitar dudas y vacilaciones, el deber de sujetarse en la redacción de las Cartillas á las disposiciones reglamentarias preexistentes; y reconocer explícitamente á las Corporaciones municipales su derecho á exponer cuanto les sugiera su celo y el conocimiento exacto de los factores de la agricultura y de la ganadería en la localidad que representen.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Diciembre de 1887

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Al-

fonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se prorrogan por un mes los plazos señalados en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 11 de Agosto último.

Art. 2.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales se ajustarán estrictamente en la redacción de las Cartillas á las disposiciones reglamentarias vigentes y á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto de este año.

Art. 3.º Las Corporaciones redactoras de las nuevas Cartillas podrán acompañarlas de una Memoria, haciendo las observaciones que les sugiera la rigurosa aplicación de aquellas disposiciones á las cuentas de productos y gastos de la labor y de la ganadería del distrito municipal respectivo.

Art. 4.º Las oficinas del Estado y las Corporaciones llamadas por el citado Real decreto de 11 de Agosto á conocer é informar respecto á las nuevas Cartillas evaluatorias, tendrán en cuenta, al emitir sus dictámenes, los razonamientos de las Corporaciones municipales, las condiciones especiales agrícolas y mercantiles de cada distrito y cuanto pueda conducir al mayor acierto de las resoluciones que el Gobierno habrá de dictar en la materia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigecerver.

Diputación provincial

Sesión extraordinaria de 6 de Julio de 1887.

En la ciudad de Logroño, á 6 de Julio de 1887 y hora de las doce de su mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil, los señores que á continuación se expresan:

DIPUTADOS

- Sr. Angulo Ballesteros
- Reyna
- Gobantes
- Fernández Bazán
- Ureta
- Redal
- Rivas
- Pujadas
- Arnedo
- Uzquiano
- Argáiz
- Araoz
- Sotés

SECRETARIOS

- Sr. Zapatero
- Alonso

Abierta la sesión, se dió lectura á la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Junio.

Lei la el acta de la anterior sesión, fué aprobada.

Se dió lectura á una comunicación suscrita por el Sr. Presidente D. Manuel Angulo, rogando se le admita la renuncia que hace del referido cargo.

El Sr. Angulo usó de la palabra, para manifestar con cuanto sentimiento se había visto obligado á presentar la renuncia del cargo con que fué honrado por la Diputación. Manifestó que, asuntos urgentes de familia y la necesidad de atender al restablecimiento de su quebrantada salud, exigían que abandonase esta población por bastante tiempo, lo cual le impediría atender á los diarios deberes que impone la ordenación de pagos.

El Sr. Uzquiano manifestó que no le satisficían las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, que al parecer disfruta buena salud, y que si por esta causa ó por asuntos necesita ausentarse, puede sustituirle el Sr. Vicepresidente, porque ambos, al aceptar los cargos, no ignoraban los deberes que se imponían y que de seguro han de cumplir, por que nobleza obliga, como vulgarmente se dice: expresó otros conceptos para deducir que, en su opinión, otra causa más grave era la que motivaba la renuncia.

El Sr. Angulo contestó que, al aceptar el cargo, lo hizo para arrastrar todas sus consecuencias y para cumplir los deberes que impone tan honroso puesto, pero que despues han sobrevenido circunstancias que le obligan, como ha dicho, á salir de esta capital. Que no puede sustituirle más que el Sr. Vicepresidente, quien, á la vez, está enfermo y rodeado de ocupaciones que no le permiten, por ahora, residir en esta capital.

Insistió el Sr. Uzquiano en lo que tenía manifestado, y á petición de los señores Diputados se constuyó la Diputación en sesión secreta.

Abierta la sesión, despues de trascurrida media hora, se acordó admitir la renuncia presentada por el Sr. Angulo Ballesteros del cargo de Presidente.

A propuesta del Sr. Gobernador, y por unanimidad, se acordó consignar un voto de gracias al Sr. Angulo Ballesteros por su laboriosidad en el desempeño del cargo, y por su gestión activa, completa y justa durante el período que ha ejercido la ordenación de pagos.

El Sr. Angulo dió consentidas frases gracias á la Diputación por la benevolencia con que le trataba.

Se suspendió la sesión por quince minutos.

Continuando, despues de trascurrido este plazo, se procedió á la elección de Presidente, y, practicado el escrutinio, ofreció el siguiente resultado.

Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas y Vidaña, 13 votos dos papeletas en blanco.

El Sr. Gobernador proclamó Presidente de la Diputación al Excmo. señor D. Nicanor de Rivas y Vidaña, quien ocupó su puesto á la derecha del Presidente.

Se dió lectura á la siguiente propuesta:

Excmo. Sr. Acordado por V. E. en 14 de Abril último, el nombramiento de dos oficiales temporeros con destino á la sección de examen de cuentas municipales, que deberá hacerse por concurso á propuesta del Contador, acordó la Comisión provincial, en 21 de Junio siguiente, pasar á esta sección las doce solicitudes adjuntas. Revisadas todas detenidamente con los documentos que las justifican, se ha formado el extracto de cada una en la relación adjunta, para juzgar del mérito y servicios de los aspirantes.—Teniendo presente que para el mejor desempeño de la clase de destinos, que se trata de proveer, son necesario conocimientos especiales de la legislación municipal y muy particularmente los relativos á la Contabilidad de los Ayuntamientos y alguna práctica en la formación, examen y censura de cuentas municipales, el Contador que suscribe no puede juzgar del

acierto, en esta clase de trabajos, de aquellos aspirantes que no han ejercido el cargo de Secretario de Ayuntamiento ni acreditan haberse ocupado en trabajos de Contabilidad municipal, por cuya razón se considera en el caso de no incluirlos en la propuesta.—Entre los Secretarios de Ayuntamiento figuran, en primer lugar, como aspirantes, D. Plácido Muñoz y Muñoz, que acredita hallarse ejerciendo este cargo desde hace seis años en Aguilar del rio Alhama con 19 años de práctica: en segundo lugar D. Nicolás Chacón y Moreno, nombrado por V. E. empleado numerario de la sección de examen de cuentas municipales, que sirvió algún tiempo en el Gobierno civil de esta provincia y ha ejercido también dos años el destino de Secretario del Ayuntamiento de Galilea, y en tercer lugar D. Angel Elias Campo, que lleva dos meses de Secretario del Ayuntamiento de Foncea.—El Contador considera, pues, con mayor aptitud á los Sres. D. Plácido Muñoz y Muñoz y D. Nicolás Chacón y Moreno, y tiene el honor de proponer á V. E. se digne acordar el nombramiento de dichos señores para servir las dos plazas de oficiales temporeros de la sección de examen de cuentas municipales. V. E., sin embargo etc.— Logroño 26 de Junio de 1886.—Fetipe Victoriano Idigoras.

Se dió lectura á la nota de méritos y servicios de los aspirantes y se acordó que la elección tuviese lugar por medio de votación secreta y que, sino resultase alguno elegido, se procediera á nueva votación entre los tres aspirantes que resu taran con mayor número de votos.

Se suspendió la sesión, y abierta despues de trascurrido un cuarto de hora, se procedió á la elección, que dió el siguiente resultado.

- D. Silvio Pérez Escolar, cinco votos.
- Antonio Ibarra, dos.
- Faustino Brieva, nueve,
- Nicanor de Franco Velasco, cinco.
- Plácido Muñoz, cinco.
- Nicolás Chacón, dos.
- Angel Elias Campo, tres.
- Angel Díaz de Cerio, uno.

Resultó elegido D. Faustino Brieva. Verificada nueva votación para proveer la otra plaza, dió el siguiente resultado.

- D. Plácido Muñoz y Muñoz, siete votos.
- Silvio Pérez Escolar, seis votos.

Nicanor de Franco Velasco tres votos. Quedaron por tanto nombrados oficiales temporeros de la sección de Contabilidad D. Faustino Brieva y D. Plácido Muñoz.

De conformidad con el informe dada por la sección de Contabilidad y visto las comunicaciones remitidas por los Abogados de Haro D. Fausto Gil Valdivielso, D. Gregorio Saez de Santa María y D. Mariano Saez de Genzano, se acordó el pago de mil quinientas pesetas, honorarios de dichos Sres. por los dictámenes emitidos en el expediente sobre reintegros de siete mil quinientas pesetas que el año 1875 se entregaron al Alcalde de esta capital para atender á la defensa de la población, verificándose el pago de la expresada suma con cargo al capítulo 8.º del presupuesto para el ejercicio de 1886 á 87.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—Los Diputados Secretarios—Juan Manuel Zapatero—Domingo Gozmañ Alonso.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Circular.

Núm. 76.

La Dirección general de Ins-

trucción pública, en orden de 1.º de actual, recibida con fecha 14 del mismo mes, me dice lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre último dictado por este Ministerio para llevar á cabo el nuevo censo de población de España; teniendo en cuenta lo que se expresa en la instrucción que acompaña al referido Real decreto y considerando que para el mejor éxito de los trabajos censales conviene alentar el interés personal del Magisterio y además utilizar los provechosos servicios que esta digna clase puede prestar explicando á los vecinos de todos y cada uno de los pueblos y lugares el objeto del censo de población y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la instrucción y cuidando en las Juntas de poner de manifiesto las omisiones que puedan cometerse para subsanarlas; esta Dirección general ha acordado dirigir á V. S. la presente circular para que excite el celo de sus subordinados, y muy en particular de los maestros de primera enseñanza, á quienes deberá dar conocimiento de las disposiciones primeramente citadas para que asesorándose de personas que por su cargo no se dejen influir por conveniencias locales, y por los medios que estén á su alcance coadyuven al fin que esta orden se propone.

En su virtud y con el de que las operaciones del censo general de población se practiquen con toda exactitud, no dudo que el Magisterio de primera enseñanza de esta provincia tomará una parte muy activa en la contención de obra tan importante en la forma y manera expresadas en la orden anteriormente inserta; estudiando al efecto la instrucción relativa al servicio de que se trata, publicada en los «Boletines oficiales» de los días 30 de Septiembre, 1.º y 3 de Octubre últimos.

Logroño y Diciembre 17 de 1887.—El Gobernador y Presidente, Felipe Rodríguez de Arrellano.

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1887

Lista de los electores fallecidos, excluidos y nuevamente electores, como consecuencia de las anotaciones verificadas en el registro del censo electoral durante el presente año en las secciones del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ELECTORES	CONCEPTO DE LA ALTA Y BAJA
Juan Gardáy Cuende	Falleció
Domingo Hernáiz Ruiz	Id.
Ignacio Hernáiz Cetrolaza	Trasladó su domicilio
Nicasio Hernández Alvarez	Falleció
Martín Hernández Fernández	Id.
Victoriano Hijalba Salazar	Id.
Damaso López y Garán	Trasladó su domicilio
Tomás Muñoz Hernáiz	Falleció
Benigno Murillo Asensio	Id.
Manuel Navajas del Valle	Id.
Cesáreo Negrueña Hernández	Id.
Juan Pérez Bacaicoa	Trasladó su domicilio
José Ramos Bestolé	Id.
José Saseta Garrido	Falleció
Tomás Terroba Moreno	Id.
LAGUNILLA.	
Altas	
Alejo Guerra Fernández	Por instrucción
Angel Díaz Pascual	Por haber servido
Cosme Trifol Oliván	Por instrucción
Cipriano Guerra Sáenz	Por haber servido
Claudio Alcacibar Sáenz	Id.
Félix Fernández Blanco	Por instrucción
Gabino Martínez Oliván	Por haber servido
Julián Sáenz Sáenz	Por instrucción
José Santolaya Martínez	Por haber servido
Félix Leza Martínez	Por instrucción
Lucio Santolaya San Miguel	Por haber servido
Mateo Sáenz Sáenz	Por instrucción
Melitón Sáenz Sáenz	Id.
Pedro Díaz Yécora	Id.
Román Yécora Jubera	Por haber servido
Vicente Pérez Fernández	Id.
Vicente Ruiz Iñiguez	Por instrucción
Bajas	
Dionisio Blanco	Trasladó su vecindad
Fructuoso del Río Vela	Id.
Francisco Santolaya Martínez	Id.
Gregorio Ramírez Rodríguez	Falleció
Gregorio Viguera	Trasladó su vecindad
Isidro García Ruiz	Id.
José Martínez Cabezón	Falleció
Juan de la Cruz Sáenz Cenzano	Trasladó su vecindad
Juan Ramírez Ruiz	Falleció
Julián González Galilea	Id.
Julian Sáenz Martínez	Id.
Justo Ruiz Martínez	Id.
Mateo Ruiz Antón	Id.
Nicolás Ruiz Ramírez	Id.
Narciso del Río	Trasladó su domicilio
Prudencio Viana	Id.
Rafael Lasanta	Falleció
Sinforiano Ruiz Pinillos	Trasladó su domicilio
Simón Cabezón	Id.
Vicente Pascual	Id.
Jesús Pinillos	Id.
Eugenio Muñoz	Id.
Cesáreo del Río	Id.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ELECTORES	CONCEPTO DE LA ALTA Y BAJA
LARDERO.	
Altas	
Vicente Estefanía	Por instrucción
Julián Martínez Berceo	Id.
Julián Martínez Orío	Id.
Ignacio Omatos	Id.
Juan Amutio	Id.
Andrés Sáenz Torre	Id.
Daniel Urbina	Id.
Hilario Loza	Id.
Bajas	
Ambrosio Angulo Elguea	Falleció
Gregorio Bueno Miguélez	Por incapacidad sentencia judicial
Nemesio Berceo Medrano	Falleció
Paulino Bujanda	Id.
Francisco Cabezón Medrano	Trasladó su domicilio
Juan Clavijo Lumbreras	Falleció
Miguel Clavijo Terreros	Id.
Manuel Cabezón Medrano	Trasladó su domicilio
Norberto Cabredo Lumbreras	Falleció
Santiago Clavijo	Id.
Félix Cañizares	Trasladó su domicilio
Bernardo Elguea	Falleció
Pedro García Berceo	Trasladó su domicilio
Venancio Elguea	Id.
Julián San Pedro Extremiana	Id.
LEZA.	
Altas. — Ninguna	
Bajas	
Anselmo Cabezón Castroviejo	Falleció
José Jiménez Blanco	Id.
MURILLO.	
Altas	
Francisco Cabezón Díez	Por instrucción
Sebastián Verro Sáenz	Id.
Tomás Yerro Sáenz	Id.
Lorenzo Robres Ferrer	Id.
Mauricio Fernández	Id.
Mateo Lasanta	Por haber servido
Doroteo Pinillos Martínez	Id.
Ramón Castroviejo	Por instrucción
Patricio Alguacil	Id.
Lorenzo Amescua Aragón	Id.
Hermenegildo Galilea	Id.
Romualdo Fernández	Id.
Celedonio Aróstegui	Id.
Benito Aragón Adán	Id.
Feliciano Larios	Id.
Gregorio Sáez	Por haber servido
Eduardo Sáez	Por instrucción
Pedro Pinillos Sáez	Por haber servido
Manuel Yécora Las Heras	Por instrucción
Anselmo Martínez	Id.
Nicolás Martínez Pinillos	Por haber servido
Alejo Sáez Sáez	Por instrucción
Juan Martínez Miguel	Por haber servido
Santos Salas	Por instrucción
Felix Ajamil	Id.
Isaac San Juan Salas	Id.
Anselmo Pison del Campo	Id.
Manuel Lasanta	Por haber servido

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Año de 1887. Mes de Diciembre.
1.^a Semana. Núm. 51.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la Alhóndiga de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
A D Pedro Jesús Jiménez, importe de una viga de pino de 8,46 -0, 25-0, 25-0, 528750, á 73'75 pesetas.	38	99
A D Pedro Chasco, importe de su cuenta de herrajes de colgar y seguridad, según consta en la cuenta que obra en esta dependencia.	151	68
Total	190	67

Importa esta nota la cantidad de ciento noventa pesetas sesenta y siete céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa que ocuparon los Sermos. Sres. Príncipes de Vergara, con destino á palacio episcopal de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
A D. Ramos Toledo, á cuenta de las obras de carpintería.	500	»
A D. Pedro Jesús Jiménez, importe de ocho tablas de pino para entarimados, que hacen dos metros, ochenta y dos decímetros cuadrados.	5	28
A D. Pedro Villarejo, á cuenta de las obras de carpintería.	250	»
Total	755	28

Importa esta nota la cantidad de setecientas cincuenta y cinco pesetas veintiocho céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peón León Redondo, á 1'75 pesetas.	10	50
Por 5 y 1/2 id al id. Andrés Balcón, á 1'75 pesetas.	9	62
Por 7 id. al id. Calixto Villarreal, á 0'75 pesetas.	5	25
Total	25	37

Importa esta nota la cantidad de veinticinco pesetas treinta y siete céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio carnicería pública de esta ciudad

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peón Teodoro Díez, á 1'75 pesetas	10	50
Por 2 id al id. Anacleto Orío á 5 pesetas	6	»
Importe de 62 cenachos de mortero, á 0'25 pesetas	15	50
Idem por 32 quintales de cal común, á 1'42 pesetas	55	84
Idem de 6 metros cúbicos de arena, á 2 pesetas	12	»
Idem de 1/2 quintal de cal hidráulica	4	87
Idem de un kilogramo de puntas de París	50	»
Total	82	21

Importa esta nota la cantidad de ochenta y dos pesetas veintiun céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la antigua casa de Beneficencia con destino á Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peón Pablo Izquierdo, á 2'75 pesetas	16	50
Por 6 id. al id. Tomás Bárcenas á 2'50 pesetas	15	»
Por 6 id. al id. Blas Barruete, á 1'75 pesetas	10	50
Por 5 y 1/2 id. al id. Timoteo Ripalda, á 1'75 pesetas	9	62
Importe de 21 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas	15	75
Total	67	37

Importa esta nota la cantidad de sesenta y siete pesetas treinta y siete céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad

	Ptas.	Cts.
A D. Pedro Chasco, importe de una regilla de hierro para un sumidero de la calle Mayor	6	»
Total	6	»

Importa esta nota la cantidad de seis pesetas.

Logroño 9 de Diciembre de 1887.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Anuncios particulares.

SASTRERÍA Y COMERCIO

DE

MELQUIADES VILA.

Acudid, logroñeses, al Comercio de paños y Sastrería catalana que el incansable Vila posee en la calle del Mercado, número 76, frente á la Redonda, en donde su dueño, al objeto de obsequiar á sus muchos favorecedores, ha

dispuesto ceder una peseta en parte de un décimo de la Lotería Nacional que ha de verificarse en Madrid el día 23 de Diciembre de 1887, al que compró en su establecimiento por valor de 25 pesetas; dos al que compre 50; tres al que 75, y así sucesivamente.

Conque logroñeses, aprovechad la ocasión, acudiendo sin demora á la

SASTRERÍA CATALANA

comprad aunque no sea mas que valor de 25 pesetas y Vila os entregará un billetito con el cual podeis tener la suerte de pasar á recoger á su casa la parte que os corresponda, que puede llegar hasta mil duros, cinco mil pesetas ó veinte mil reales.

Ademas, es inútil advertiros, pues ya hace tiempo lo sabeis, que nadie en Logroño puede presentar tan buenos, bonitos y baratos géneros como los que siempre he presentado; y no creais que ahora se trata de insipidas patrañas, nó; se trata sencillamente de puras realidades.

Para cercioraros, pasad; allí os espera el incansable Vila, dispuesto siempre á mostraros con la mayor complacencia, todas cuantas variedades de géneros posee en sus bien surtidos almacenes.

Solamente tendrán opción al indicado regalo los que efectúen las compras desde el 25 de Noviembre hasta el 21 de Diciembre de 1887 y hagan el pago de su importe dentro de esta fecha, recibiendo el talón billete.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 57? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las de tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habra nadie que llegue, y ¿sabeis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podais apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrian Platas, basteos saber que las hay desde para el mas pobre jornalero hasta el mas encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien

que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VERBIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8
LOGROÑO.

Juan Marrodán (hijo)

PRÓXIMO Á LA PLAZA DE TOROS,
LOGROÑO,

Tiene el gusto de poner en conocimiento del público que, aneja á la fábrica de fundición y maquinaria, y con la misma máquina de vapor, ha montado una gran fábrica para la construcción de **camas y colchones de muelles**. Tan importante fábrica puede, en precios, clases y solidez, competir con las mejores del extranjero.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

Á los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 18 de Diciembre de 1887.

Temperatura máxima al sol.	22,0
Idem id. á la sombra.	11,8
Idem minima al aire.	2,2
Idem id. al reflector.	0,4
ALTURA BAROMÉTRICA.	754,6
á las nueve de la mañana.	730,4
á las tres de la tarde.	SO. brisa
VIENTO.	O. brisa
á las nueve de la mañana.	Nuboso
á las tres de la tarde.	id.
ESTADO DEL CIELO	id.
Agua evaporada.	
Ozono.	1,8
Lluvia.	